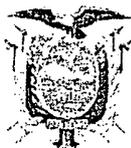


# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO  
QUITO-ECUADOR

ESCRITURA No.2017-17-01-21-P00658

Notaría 21  
ABG. MARÍA LAURA DELGADO VITERI  
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA  
CANTON QUITO

## CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ALTITUD ECUADOR ALTIEC S.A.

OTORGADO POR:

MARÍA ISABEL CALLE VÁSQUEZ y CRISTIAN PAUL  
ARIAS CALLE

CUANTIA:

US. 800.00

Notaría 21

DI: 3 COPIAS MD.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTE Y DOS (22) DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE**, ante mí, Abogada María Laura Delgado Viteri, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito, comparecen los señores: **MARÍA ISABEL CALLE VÁSQUEZ**, divorciada; **CRISTIAN PAUL ARIAS CALLE**, soltero, ambos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliada en la ciudad de Cuenca y de tránsito por esta ciudad de Quito, la señora María Isabel Calle Vásquez, en la siguiente dirección: calle trece de Mayo y Mariana Villalobos, número de teléfono: cero siete cuatro cero siete seis cero cinco cinco (074076055), correo

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina  
81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

## Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

electrónico: [mcalle@goldenvacations.com.ec](mailto:mcalle@goldenvacations.com.ec); y el señor Cristian Paúl Arias Calle, domiciliado en la calle José Peñaherrera LT ciento cincuenta

y siete guión dos C dos (157-2 C2) y Antonio Román, número de teléfono: cero dos cinco uno uno tres cuatro cuatro cuatro (025113444),

correo electrónico: [parias@goldenvacations.com.ec](mailto:parias@goldenvacations.com.ec), de esta ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha, y en virtud de haberme exhibido

sus cédulas de ciudadanía cuyas copias fotostáticas se agregan y procediendo a consultar la información y verificar bajo el expreso

consentimiento de los comparecientes en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección General del Registro Civil,

Identificación y Cedulación, cuya impresión solicitan se agregue como habilitantes a través del certificado de datos Registrales y/o Biométricos

del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, me presentan para que la eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:**

Sírvase incorporar en su Protocolo de Escrituras Públicas de mayor cuantía una de la que aparezca el Contrato de Constitución de la Compañía

ALTITUD ECUADOR ALTIEC S.A. que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública en calidad de accionistas la señora María Isabel Calle Vásquez, mayor de edad, de

nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, domiciliada en trece de Mayo y Mariana Villalobos, Cuenca y de paso por esta ciudad

de Quito, número de teléfono: cero siete cuatro cero siete seis cero cinco cinco (074076055), correo electrónico: [mcalle@goldenvacations.com.ec](mailto:mcalle@goldenvacations.com.ec)

y el señor Cristian Paul Arias Calle, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en José

Peñaherrera LT ciento cincuenta y siete guión dos C dos (157-2 C2) y Antonio Román, Quito, número de teléfono: cero dos cinco uno uno tres

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: [info@notaria21-uio.com](mailto:info@notaria21-uio.com)

# Abg. María Laura Delgado Viteri



cuatro cuatro cuatro (025113444), correo electrónico: [parias@goldenvacations.com.ec](mailto:parias@goldenvacations.com.ec) Las comparecientes, hábiles en derecho

NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

para contratar y obligarse libre y voluntariamente declaran que constituyen

como en efecto lo hacen una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **SEGUNDA:**

**CONSTITUCION.-** Las comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar, mediante el presente instrumento, la Compañía que se denominará ALTITUD ECUADOR ALTIEC S.A. Como consecuencia de esta manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, los comparecientes fundan y constituyen esta Compañía mediante el presente acto de constitución y declaran bajo juramento que vinculan la manifestación de su voluntad expresada a todas

y cada una de las cláusulas de este Contrato. **TERCERO: ESTATUTOS.-** La Compañía que se constituye mediante la presente Escritura Pública se registrará por las leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos. **ESTATUTOS.**

**I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.**

**Artículo Primero: DENOMINACIÓN.-** Se constituye la compañía denominada ALTITUD ECUADOR ALTIEC S.A. que se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las pertinentes de la República y el presente estatuto. **Artículo Segundo: DOMICILIO.-** La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno

o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la ley y a estos estatutos. **Artículo Tercero: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto social:

Actividades de operadora de turismo receptivo principalmente a reservar y

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: [info@notaria21-uio.com](mailto:info@notaria21-uio.com)

Notaria 21  
ABG. MARÍA LAURA DELGADO VITERI  
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA  
CANTÓN QUITO

Notaria 21

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

vender paquetes de turismo receptivo dentro o fuera del país, a personas naturales o sociedades no residentes en el Ecuador, venta de paquetes turísticos nacionales e internacionales, de agendamiento de transporte y de alojamiento, al por mayor o al por menor, al público en general u a clientes comerciales, pudiendo recaudar valores por la venta de bienes o prestación de servicios relacionados con el objeto principal de la compañía, así mismo la compañía podrá organizar, participar y publicitar ferias, seminarios y eventos para promocionar turismo receptivo. La compañía podrá asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, comerciales, industriales o de servicios a fin de realizar todo tipo de intercambios comerciales o efectuar trueques, siempre que se relacione con el objeto social. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá importar, exportar, arrendar, excluyendo las actividades de leasing, comprar y vender implementos, útiles, equipos, repuestos y maquinaria necesarios para el cumplimiento de su objeto social. Así también podrá la compañía otorgar a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, franquicias de sus productos o sistemas de distribución. Para el cumplimiento de las actividades que constituyen el objeto de la compañía podrá obtener la representación de marcas comerciales, licencias o franquicias o servicios de empresas nacionales o extranjeras dedicadas a la producción y comercialización, de productos relacionados con su objeto social. Así también, organización y promoción de eventos, en temas relacionados con el objeto social; Representación en el Ecuador o en el extranjero de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuya actividad u objeto social tenga relación con el objeto social de la compañía. En fin, desarrollar todas las actividades, actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social. **Artículo Cuarto: MEDIOS.-** Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina  
81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

efectuar toda clase de actos y contratos, accesorios y/o complementarios a su objeto, cualquiera que sea su naturaleza, permitidos o no prohibidos por la ley ecuatoriana. En consecuencia, la compañía podrá dedicarse a la representación de firmas nacionales o extranjeras afines a su objeto,

pudiendo además asociarse, actuar como intermediaria, agente, representante y celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza relacionadas con su objeto social o complementario a éste. **Artículo Quinto: PLAZO Y DURACION.-** El plazo por el cual se forma la Compañía es de 50 años a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la misma. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria en forma expresa y antes de su expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por estos Estatutos.

**Artículo Sexto: DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION.-** La Junta General de Accionistas podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes Estatutos. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley. II.

**CAPITAL SOCIAL. Artículo Séptimo: CAPITAL SOCIAL SUSCRITO.-** El capital social suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD 800) dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar (USD 1) cada una. **Artículo Octavo: DERECHO PREFERENTE DE SUSCRIPCION.-** Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitieran en cada caso de aumento de capital suscrito. Este derecho se ejercerá dentro de los

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina  
81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668  
Email: info@notaria21-uio.com

Notario 21  
Abg. María Laura Delgado Viteri  
Vicesita Primera  
CANTÓN QUITO

## Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la junta general. Este derecho preferente no se aplicará en el caso de que el accionista se encuentre en mora del pago de su suscripción, mientras no haya pagado lo que se estuviere adeudando por tal concepto.

**Artículo Noveno: REFERENCIAS LEGALES.-** En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley. **III. DE LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS. Artículo Décimo: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.-** Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles. **Artículo Décimo Primero: EXPEDICION DE TITULOS.-** Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente General. Un título de acción podrá comprender tantas acciones cuantas posea el propietario o parte de éstas, a su elección. **Artículo Décimo Segundo: DERECHO DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas que consten registrados como tales en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, tendrán derecho a que se les confiera copia certificada de los balances generales, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, de las memorias o informes de los administradores y comisarios, y de las actas de las juntas generales; asimismo, podrán solicitar la lista de accionistas e informes acerca de los asuntos tratados o por tratarse en dichas juntas. **Artículo Décimo Tercero: REFERENCIAS LEGALES.-** En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas. **IV. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION. Artículo Décimo Cuarto: La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la Compañía y administrada por el Gerente**

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

General y Presidente de la misma. A.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. **Artículo Décimo Quinto: COMPOSICION.-** La Junta

General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el

quórum y en las condiciones que la Ley, sus Reglamentos los presentes estatutos exigen. **Artículo Décimo Sexto: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en estos estatutos; c) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; d) Elegir y remover al Presidente y al Gerente General; y fijar sus remuneraciones; e) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo social. **Artículo Décimo Séptimo: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-**

El Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentarán el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del Fondo de Reserva; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. **Artículo Octavo: JUNTA GENERAL**

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668  
Email: info@notaria21-uio.com

Notaria  
Abg. María Laura Delgado Viteri  
Vigésima Primera  
Cayón Ocho

Notaria 21

## Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

**EXTRAORDINARIA.-** El Presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario; cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital

social y cuando así lo dispongan la Ley y los estatutos. **Artículo Décimo**

**Noveno: CONVOCATORIA.-** Sin perjuicio de las atribuciones que, sobre

el particular, reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y al

Comisario, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de

Accionistas serán hechas mediante publicación en la prensa, y,

adicionalmente, mediante comunicación escrita a la dirección que

previamente comunique por escrito el accionista, por el Presidente y/o el

Gerente General de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo

menos, al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en

que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. El Comisario

será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la

convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e

individualmente, mencionándolo con su nombre y apellido. La

convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y

serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con

asuntos no expresados en la convocatoria. **Artículo Vigésimo:**

**QUORUM.-** Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria o

Extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el

domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de

personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones

suscritas y pagadas. Si la Junta General no puede reunirse en la primera

convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda

convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada

para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina

81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. **Artículo Vigésimo Primero: MAYORIA.-**

Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta

General Ordinaria o Extraordinaria serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada. **Artículo Vigésimo Segundo: QUORUM MAYORIA ESPECIALES.-**

Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos, la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de, por lo menos, la mitad más una de las acciones pagadas representadas en

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina  
81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668  
Email: info@notaria21-uio.com

Notaria  
Abg. María Laura Delgado Viteri  
VIGESIMA PRIMERA  
CANTÓN QUITO

## Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **Artículo Tercero: DERECHO A VOTO.-** En la Junta General

Ordinaria o Extraordinaria cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado. **Artículo Vigésimo Cuarto:**

**REPRESENTACION.-** A más de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General Ordinaria o Extraordinaria mediante una carta - poder o por su mandatario quién entonces deberá acreditarlo mediante un poder notarial general o especial.

**Artículo Vigésimo Quinto: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-**

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **Artículo Vigésimo Sexto: PRESIDENTE Y**

**SECRETARIO.-** Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán presididas por el Presidente de la Compañía o, en su defecto, por el accionista o representante que, en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General y, en su falta, se designará un Secretario Ad-Hoc. **B. EL GERENTE GENERAL.**

**Artículo Vigésimo Séptimo: EL GERENTE GENERAL.-** La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía. **Artículo Vigésimo Octavo:**

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

**DESIGNACION.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **Artículo Vigésimo Noveno: REPRESENTACION**

**LEGAL.-** Corresponde al Gerente General de la Compañía la representación legal de la misma, en juicio o fuera de él, todo esto de conformidad con las limitaciones señaladas en el art. 32 de los presentes Estatutos. **Artículo Trigésimo: OTRAS ATRIBUCIONES Y**

**DEBERES.-** El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas y el Presidente. En particular, a más de la representación legal que le corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la junta general de accionistas; **a)** Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto; **b)** Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía, y presentar un balance semestral de prueba, informándole sobre la marcha de los negocios sociales; **c)** Preparar informes financieros consolidados cuando lo solicite la Junta General **d)** Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; **e)** Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; **f)** Constituir factores mercantiles con autorización de la Junta General con las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso; **g)** Designar apoderados especiales de la Compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario o

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668  
Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri  
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA  
CANTÓN QUITO

## Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

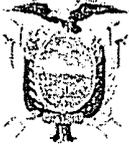
conveniente hacerlo; h) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía; i) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad; j) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a la o a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; k) Librar, aceptar, endosar y avalar pagarés, letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio y títulos de crédito; l) Celebrar contratos de mutuo y préstamos y contraer demás obligaciones financieras; m) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas; n) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. **C. EL PRESIDENTE. Artículo Trigésimo Primero: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.-** El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas de la Compañía y ejercerá sus funciones por el período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía. En caso de ausencia absoluta, temporal o definitiva del Presidente, lo reemplazará el Gerente General hasta que se nombre nuevo funcionario. **Artículo Trigésimo Segundo: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Vigilar la buena marcha de la Compañía; c) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe al Gerente General titular de la Compañía; d) Supervigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la Compañía; e) Cumplir con los

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y los presentes estatutos. **V. DE LOS ORGANOS DE**

**FISCALIZACION. Artículo Trigésimo Tercero: LOS**

**COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas nombrará

Comisario principal y otro suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para

ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía. Los

Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades

determinados por la Ley y los presentes estatutos. **VI. DEL**

**EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y**

**BENEFICIOS Artículo Trigésimo Cuarto: EJERCICIO**

**ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el

primero de Enero y terminará al treinta y uno de Diciembre de cada año.

**Artículo Trigésimo Quinto: APROBACION DE BALANCES.-** No

podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a

disposición de quien se pondrá dichos balances, así como las cuentas y

documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la

fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El balance

general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del

Gerente General y el informe del Comisario, estarán a disposición de los

accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de

reunión de la Junta General que deberá conocerlos. **Artículo Trigésimo**

**Sexto: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La propuesta de

distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de

un porcentaje, no menor al diez por ciento (10%) de ellas, para la

formación de reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al

cincuenta por ciento (50%) del capital social. **Artículo Trigésimo**

**Séptimo: RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y**

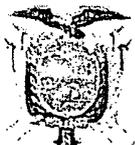
Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina  
81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri  
Notaria Vigésima Primera  
Cantón Quito

## Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

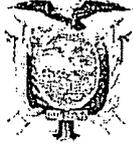
**DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de estos estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles a la formación de reservas facultativas o especiales, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, previa decisión de la Junta General de Accionistas será distribuido entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía. **VII. DISPOSICIONES VARIAS. Artículo Trigésimo Octavo: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.-** La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a su Presidente y al Gerente General; a aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran, y; a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley. **Artículo Trigésimo Noveno: NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos. **HASTA AQUI LOS ESTATUTOS. CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES.-** Los accionistas fundadores suscriben íntegramente el capital social dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar (USD 1) cada una, de conformidad con el siguiente detalle:.....

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina  
81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO.	ACCIONES	PORCENTAJE
María Isabel Calle Vásquez	USD 80	USD 80	80	10%
Cristian Paul Arias Calle	USD720	USD 720	720	90%
TOTAL	USD 800	USD 800	800	100%

La inversión realizada por ambos accionistas se la declara como nacional. **QUINTA: FORMA DE PAGO.-** Los accionistas declaramos bajo juramento que el capital suscrito y pagado será en numerario y será depositado en una cuenta bancaria que se abrirá a nombre de la compañía una vez que esta tenga personalidad jurídica. **SEXTA: NOMBRAMIENTO DE**

**ADMINISTRADORES.-** Se designa como Gerente General a Cristian Paul Arias Calle; y como Presidente a María Isabel Calle Vásquez. **SEPTIMA: DECLARACIONES FINALES.-**

Expresamente los fundadores de la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se encuentran conformes con el texto de los estatutos que regirán a la Compañía los que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los accionistas; b ) Autorizar a la Abogada Ana Belén Salazar Galarza y/o Dr. Ramiro Salazar Cordero para que conjunta o individualmente a nombre de la Compañía realicen ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta Compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente; c) Autorizar a la Abogada Ana Belén Salazar Galarza y/o Doctor Ramiro Salazar

## Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

Cordero para que conjunta o individualmente para que convoquen a la Primera Junta General de Accionistas de la Compañía, la que tendrá por objeto, necesariamente, la ratificación de todas las gestiones que, a nombre de la Compañía, haya realizado la Abogada Ana Belén Salazar Galarza y/o Doctor Ramiro Salazar Cordero para que conjunta o individualmente en uso de las atribuciones que se les confiere mediante esta cláusula, así como asumir una decisión respecto a los gastos de constitución. d) Autorizar a la Abogada Ana Belén Salazar Galarza y/o Doctor Ramiro Salazar Cordero para que otorguen los correspondientes nombramientos a los administradores designados por la presente. **OCTAVA: AUTORIZACION.-** Los fundadores facultan al señor DIEGO ALEXANDER ARISTIZABAL y/o Abogada ANA BELEN SALAZAR GALARZA otorgándoles PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE para que conjunta o individualmente efectúen todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este contrato y su aprobación, inscripción y demás diligencias hasta la total constitución de la compañía ALTITUD ECUADOR ALTIEC S.A. ante las instituciones públicas y privadas que determina la legislación ecuatoriana, en especial para la obtención del Registro Único de Contribuyentes RUC ante el Servicio de rentas Internas SRI. Usted, Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura. Firmado Abogada Ana Belén Salazar Galarza, con

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina

81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

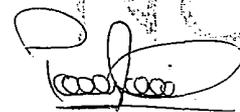
matrícula número diecisiete guión dos mil trece guión ciento cincuenta y dos del Foro de Abogados. Hasta aquí la minuta que los otorgantes aceptan y se ratifican en todas sus partes, la que queda elevada a escritura pública con todos sus efectos legales.- Leída esta escritura a los comparecientes por mí la Notaria, se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

Notaría 21  
ABG. MARÍA LAURA DELGADO VITERI  
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA  
CANTÓN QUITO

  
MARÍA ISABEL CALLE VÁSQUEZ

C.C. 010144945-2

Notaría 21

  
CRISTIAN PAUL ARIAS CALLE

C.C. 010461128-0

Notaría 21  
Abg. María Laura Delgado Viteri

La Notaria

Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA CANTÓN QUITO

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/02/2017 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7756311  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1715485536 SALAZAR GALARZA ANA BELEN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ALTITUD ECUADOR ALTIEC S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N79	
OPERACION PRINCIPAL	N7911.00	ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES DEDICADAS PRINCIPALMENTE A VENDER SERVICIOS DE VIAJES, DE VIAJES ORGANIZADOS, DE TRANSPORTE Y DE ALOJAMIENTO, AL POR MAYOR O AL POR MENOR, AL PÚBLICO EN GENERAL Y A CLIENTES COMERCIALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7912.00	ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7990.01	PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS DE RESERVAS RELACIONADOS CON LOS VIAJES: RESERVAS DE TRANSPORTE, HOTELES, RESTAURANTES, ALQUILER DE AUTOMÓVILES, ENTRETENIMIENTO Y DEPORTE; ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7990.03	ACTIVIDADES DE VENTA DE BOLETOS PARA OBRAS DE TEATRO, COMPETICIONES DEPORTIVAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE DIVERSIÓN Y ENTRETENIMIENTO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7990.04	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA A LOS TURISTAS: SUMINISTRO A LOS CLIENTES DE INFORMACIÓN SOBRE LOS VIAJES, ACTIVIDADES DE GUÍAS DE TURISMO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7990.05	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/04/2017 12:00 AM

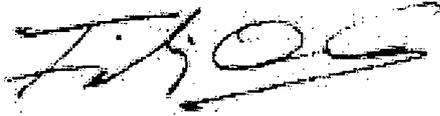
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

14/03/2017 10.46

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

Notaría 21  
ABG. MARÍA LAURA DELGADO VITERI  
NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA  
CANTÓN QUITO

El documento que antecede en.....2.....foja(s) es  
FIEL COMPULSA lo certifico,-  
Quito a, 22 MAR. 2017

Abg. María Laura Delgado Viteri  
NOTARIA

Notaría 21  
Abg. María Laura Delgado Viteri

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO  
 V4344V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ARIAS SALAZAR SEGUNDO LUIS  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CALLE VASQUEZ MARIA ISABEL  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO  
 2012-02-08  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-02-08

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

0104611280-0

CEDELA DE CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES: ARIAS CALLE CRISTIAN PAUL  
 LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY CUENCA  
 SAQRARIO  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1983-06-20  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: Soltero

*[Signature]*

*[Handwritten signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

011  
 011 - 0240  
 NÚMERO DE CERTIFICADO

CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
 0104611280  
 CEDELA  
 ARIAS CALLE CRISTIAN PAUL

PICHINCHA  
 PROVINCIA: QUITO  
 CANTON

CIRCONSCRIPCIÓN: 1  
 JIPLAPA  
 PARRQUEJUN  
 ZONA: 1

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18  
 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en.....fojas  
 anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, 22 MAR. 2017

Abg. María Laura Delgado Viteri  
 NOTARIA



# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO  
QUITO-ECUADOR

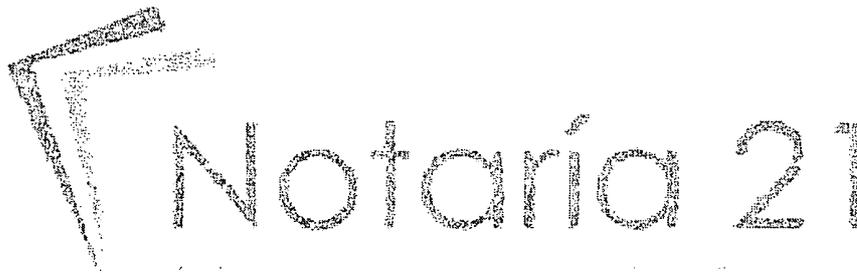


NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

RAZON: No se imprime el certificado Biométrico del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana – Registro Civil, por falla en el mismo.- De todo lo cual doy fe.-



ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI  
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina  
81, piso 8  
Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668  
Email: info@notaria21-uito.com

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSADO

CEDULA CIUDADANIA 010461128-0

ARIES CALLE CRISTIAN PAUL  
 ARIAS SALAZAR, SEGUINDO LUIS  
 CALLE VA SQUEZ MARIA ISABEL  
 QUITO  
 2010-07-18  
 2020-07-18

ESTADO Civil: Soltero

INSTRUCCION: BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO

APellidos y Nombres del Titular: ARIAS SALAZAR, SEGUINDO LUIS

APellidos y Nombres de la Madre: CALLE VA SQUEZ MARIA ISABEL

Lugar y Fecha de Emisión: QUITO, 2010-07-18

Fecha de Expiración: 2020-07-18

CERTIFICADO DE VOTACION  
 PROCESO ELECTORAL 2017  
 19 DE FEBRERO 2017

010 JUNTA No

010 - 084 NUMERO

0104611280 CEDULA

ARIAS CALLE CRISTIAN PAUL  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION: 1  
 QUITO CANTON ZONA: 1  
 JIPIJAPA PARROQUIA

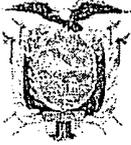
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18  
 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en ..... fojas  
 anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, 22 MAR 2017

Abg. María Laura Delgado Viteri  
 NOTARIA

Notaría 21  
 Abg. María Laura Delgado Viteri

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO  
QUITO-ECUADOR

NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

RAZON: No se imprime el certificado Biométrico del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana – Registro Civil, por falla en el mismo.- De todo lo cual doy fe.-

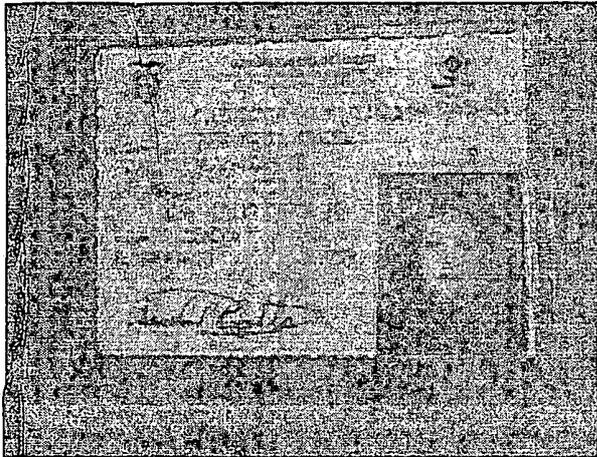
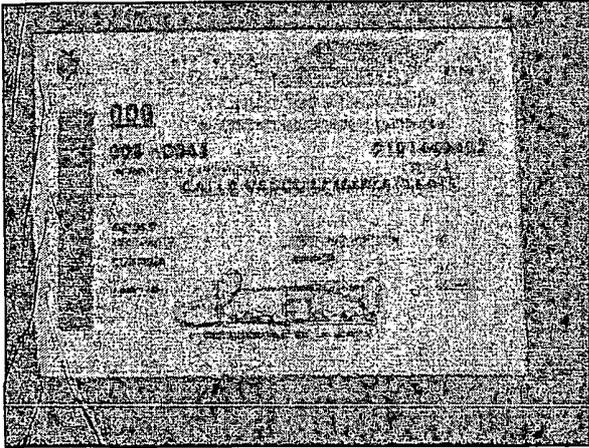


Notaría 21  
ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI  
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA  
CANTON QUITO

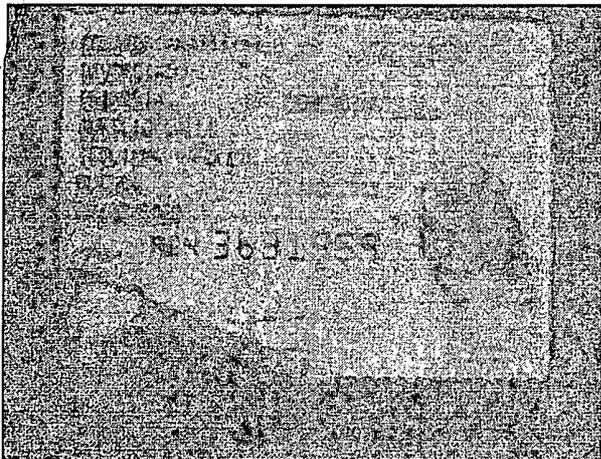
ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI  
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina  
81, piso 8  
Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668  
Email: info@notaria21-uio.com



*Handwritten signature*



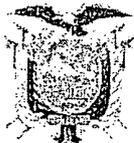
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18  
de la ley Notarial, doy fe que las copias que an.....fojas  
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, 22 MAR 2017

Abg. María Laura Delgado Viteri  
NOTARIA



# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO  
QUITO-ECUADOR

NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

**RAZON:** No se imprime el certificado Biométrico del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana – Registro Civil, por falla en el mismo.- De todo lo cual doy fe.-



Notaría 21  
Abg. María Laura Delgado Viteri  
Notaria Vigésima Primera  
Canton Quito

ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI  
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina  
81, piso 8  
Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668  
Email: info@notaria21-uio.com

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**PROCESO ELECTORAL 2017**  
**10 de FEBRERO 2017**

**CNE**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**006** JUNTA N.º  
**006-067** NÚMERO  
**0101449452** CEDULA

**GALLEVASQUEZ MARIA ISABEL**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

**AZUAY** PROVINCIA  
**CUENCA** CANTÓN  
**BANDS** PARROQUIA

**CIRCUNSCRIPCIÓN:**  
**ZONA:**

**IMP. IGM.MJ**



CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

*[Handwritten Signature]*  
 NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

**IMP. IGM.MJ**  
**NOTARIA VIGESIMA PRIMERA**  
**CANTÓN QUITO**

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en.....fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, **22** ~~14~~ **2017**

Abg. María Laura Delgado Viteri  
 NOTARIA



# Abg. María Laura Delgado Viteri

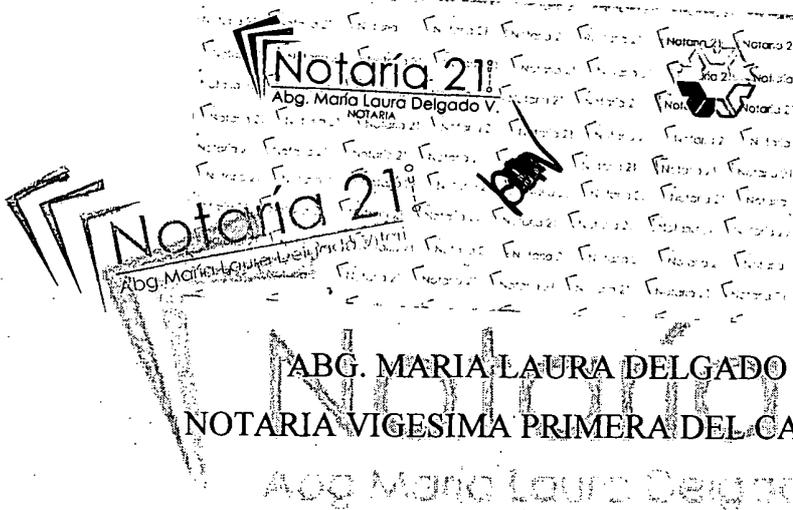


NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO  
QUITO-ECUADOR

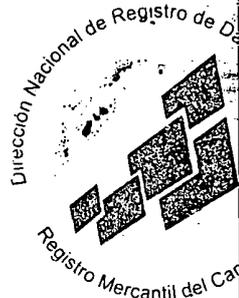
MD.2017170121O00368

NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ALTITUD ECUADOR ALTIEC S.A., otorgada por: MARÍA ISABEL CALLE VÁSQUEZ Y CRISTIAN PAUL ARIAS CALLE, sellada y firmada en Quito, 22 marzo del 2017.-



ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI  
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

TRÁMITE NÚMERO: 19052



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE RÉPERTORIO:	14510
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/04/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1367
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA PRIMERA /QUITO /22/03/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ALTITUD ECUADOR ALTIEC S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y CASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:			Altitud Ecuador Altiec S.A.		
EXPEDIENTE:		RUC:		NACIONALIDAD: Ecuatoriana.	
NOMBRE COMERCIAL:					
DOMICILIO LEGAL					
PROVINCIA:		CANTÓN:		CIUDAD:	
Pichincha		Quito		Quito	
DOMICILIO POSTAL					
PROVINCIA:		CANTÓN:		CIUDAD:	
Pichincha		Quito		Quito	
PARROQUIA:		BARRIO:		CIUDADELA:	
Rumipamba.					
CALLE:		NÚMERO:		INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Rumipamba.		E2-214.		República.	
CONJUNTO:		BLOQUE:		KM.:	
CAMINO:		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:		OFICINA No.:	
		Signature		1301.	
CASILLERO POSTAL:		TELÉFONO 1:		TELÉFONO 2:	
		0987263100		224-9199	
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 1:		CORREO ELECTRÓNICO 2:	
		parias@edbancafiaro.com.ec			
CELULAR:		FAX:			
REFERENCIA UBICACIÓN:					
Una cuadra antes del puente de la República.					
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:					
Cristian Paul Arias Calle.					
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:					
010 4611 280					

Yo, abajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a realizar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido del presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Este presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

N° TRAMITE: 20098-0041-17 2.1.1  
DOCUMENTO: Escritura  
11/04/17

exp. 711837.